



AFINPE-0052-2023

3 de agosto de 2023

RESUMEN EJECUTIVO

Esta Auditoría realizó la evaluación en atención al Plan Anual Operativo de la Auditoría Interna para el período 2023, denominada auditoría de carácter especial sobre el cálculo en las pensiones anticipadas por vejez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, con el objetivo de evaluar el proceso para la solicitud, cálculo y pago de pensiones al amparo del “Reglamento para la regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”, así como el adecuado registro contable de las transacciones vinculadas al proceso de adelanto de pensión.

El estudio evidencia la existencia de diferencias en el cálculo del pago anticipado de las pensiones, las cuales suman **₡13,461,347.21** (Trece millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete colones con veintiún céntimos) entre el monto total pagado y el que debió pagar los solicitantes de acuerdo con la pensión recibida; de igual forma, se observó que las personas que solicitan el anticipo de pensión al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) estaría pagando en el precálculo un tiempo que estaría laborando debido a que el plazo empleado en el trámite de otorgamiento de la pensión tarda en promedio, 35.8 días, período que deber ser laborado por el solicitante y consecuentemente pagar las cuotas del Seguro de Salud y la de Invalidez, Vejez y Muerte que fueron incluidas en el precálculo del anticipo al realizar la solicitud, con lo cual se estaría incurriendo en un cobro doble

Asimismo, se identificaron 87 solicitudes de pensión, de 480 aprobadas, donde los solicitantes consolidaron el derecho de pensión en el 2022, sin evidenciarse el procedimiento de liquidación del monto depositado como anticipo de pensión con la finalidad de establecer la existencia de saldos a favor de los pensionados. El monto total depositado en ese período por concepto de anticipo es de **₡975,349,178.06** (Novecientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho colones con seis céntimos).

De la revisión de los registros del Mayor Auxiliar Contable del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y del 1 de enero al 30 de setiembre 2022, se determinó que los asientos contables para el registro de las transferencias recibidas por concepto de anticipo de pensión por vejez al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) es erróneo, por cuanto se realiza una utilización inadecuada de subcuentas contables que no cumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público o con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), debido a que los recursos transferidos por las operadoras de pensiones a la Institución para la respectiva administración son registrados en la cuenta de Ingreso 805-26-0 “*Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Público*” por el total de anticipos recibidos en el mes, siendo recursos que se transfieren para la administración temporal del RIVM. Además, se evidenció que no se realiza la distribución de los recursos de las variables que conforman la fórmula del precálculo, según la fórmula desarrollada por la Dirección Actuarial y Económica.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

Se muestra el estudio oportunidades de mejora en la comunicación al beneficiario la fecha en que adquirió el derecho a la pensión anticipada al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), la Administración tardó en promedio 8.60 días para informar -a través de correo electrónico institucional- a los beneficiarios de lo actuado, detectándose en 20 (33.90%) de 59 expedientes revisados, que el plazo de notificación se extendió a 15.7 días en promedio y en un caso la notificación se realizó 635 días después de la aprobación, plazos que superan el señalado en la Ley General de la Administración Pública.

De la revisión de los expedientes digitales de la muestra de 59 casos de pensión por retiro anticipado, con el fin verificar la integridad de la información, se observaron debilidades en la documentación que lo conforman.

En ese sentido producto de la evaluación se están remitiendo 6 recomendaciones, con el fin objetivo de que se implemente un adecuado control interno administrativo y financiero de la gestión y otorgamiento de pensiones al amparo del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.).



AFINPE-0052-2023

3 de agosto de 2023

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL CÁLCULO EN LAS PENSIONES ANTICIPADAS POR VEJEZ DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

GERENCIA DE PENSIONES – 9108

DIRECCION ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES – 9112

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – FINANCIERA – 9121

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2023 del Área de Auditoría Financiera y Pensiones.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el proceso para la solicitud, cálculo y pago de pensiones en forma anticipada al amparo del “Reglamento para la regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte”, así como el adecuado registro contable de las transacciones vinculadas al proceso de adelanto de pensión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Comprobar los requisitos y cálculo del anticipo de pensión por retiro contemplados en la Ley de Protección al Trabajador (LPT) que el solicitante debe cubrir, con los recursos acumulados en el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.
- ✓ Comprobar el adecuado registro contable de los pagos recibidos por concepto de adelanto de pensión LPT y determinar si estos se ajustan a lo regulado en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público.
- ✓ Determinar si los riesgos identificados desde la perspectiva de la Auditoría Interna durante la presente evaluación están incorporados en la matriz de riesgos de la Dirección Administración de Pensiones, Área Gestión de Pensiones IVM, así como si tienen establecidos los controles mínimos para mitigarlos.

ALCANCE

El presente estudio contempla la evaluación del control interno del proceso de solicitud, cálculo y pago de las pensiones anticipadas otorgadas en el periodo entre el 1 de enero 2021 al 31 de diciembre 2022, ampliándose en caso de ser necesario.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, comunicadas mediante la resolución R-DC-119-2009 del Órgano Contralor, del 16 de diciembre de 2009.

MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, N° 17.
- ✓ Ley de Protección al Trabajador, N° 7983.
- ✓ Ley General de Control Interno, N° 8292.
- ✓ Reglamento para la regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte,
- ✓ Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.

ASPECTOS NORMATIVOS POR CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6º de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36º, 37º y 38º de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...”

ASPECTOS GENERALES

El Reglamento para la Regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, contiene las condiciones y procedimientos que deben observarse en el caso de retiro anticipado de ese Régimen, conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, señalando en el artículo IV lo siguiente:

“Artículo IV.-Requisitos para el retiro anticipado. De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, el afiliado del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte podrá anticipar las edades de retiro establecidas en el artículo 5 del Reglamento de este Seguro, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un mínimo de 57 años.
- b) Tener acreditadas al menos 360 (trescientas sesenta) cotizaciones mensuales.
- c) El período de anticipación no podrá superar los cinco años.
- d) Cancelar a la Caja en un solo tracto el costo total del anticipo, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.

Se entiende por período de anticipación, la diferencia entre la edad mínima para la cual el afiliado cuenta con el requisito de cotización de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y la edad del afiliado en el momento del retiro anticipado.”

Con los antecedentes expuestos y considerando que, a partir del 11 de enero 2024, empieza a regir la reforma al reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte, se ha generado un aumento en las solicitudes de retiro anticipado de pensión, siendo que en el 2021 se tramitaron 82 casos, 259 en el 2022 y 96 al 20 de febrero 2023, cuyo detalle se muestra en el cuadro No. 1:

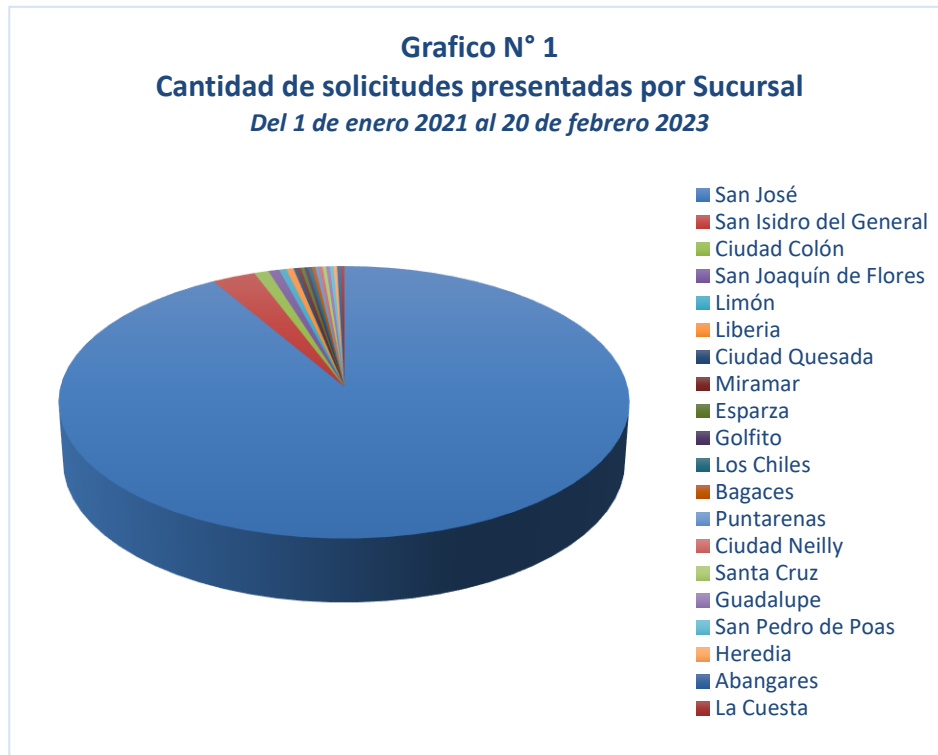
**CUADRO No. 1
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
SOLICITUDES DE ANTICIPACIÓN DE PENSION, SEGÚN ESTADO
DEL 1 DE ENERO 2021 AL 20 DE FEBRERO 2023**

Estado	2021		2022		02-2023	
	Q Casos	Monto Pagado	Q Casos	Monto Pagado	Q Casos	Monto Pagado
Anulado / Abandono	7	-	11	-	-	-
Aprobado en Trámite	-	-	1	25,895,819.00	1	30,121,031.00
Curso de Pago	70	2,620,199,105.00	228	7,388,505,018.00	18	445,628,766.00
En Análisis	-	-	6	-	71	-
En Plataforma	-	-	-	-	4	-
Envío Comunicación Derecho	-	-	4	-	1	-
Rechazado	5	-	9	-	1	-
Total general	82	2,620,199,105.00	259	7,414,400,837.00	96	475,749,797.00

Fuente: Elaboración propia con base en Información suministrada por el Área Gestión Pensiones, oficio GP-DAP-AGP-0178-2023.

En el cuadro anterior se observa que la institución desde enero de 2021 y hasta el 20 de febrero de 2023, ha recibido un total de ₡10.510 millones, producto de la gestión de 316 casos en curso de pago y 2 aprobados en trámite; se observó, además, la existencia de 77 casos en análisis, de los cuales 71 fueron presentados en el 2023, 5 en comunicación de derecho, 4 de ellos presentados en el 2022.

La mayoría de los casos se presentó en la plataforma de servicios de la Gerencia de Pensiones, donde se recibieron 400 solicitudes, seguido de San Isidro del General, donde se recibieron 12, Ciudad Colón 4 y San Joaquín de Flores 3, desglose que se muestra en el gráfico No. 1:



Fuente: Información suministrada por el Área Gestión Pensiones, oficio GP-DAP-AGP-0178-2023.

SOBRE EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PENSIÓN

Contablemente, el registro de las transferencias bancarias provenientes de las operadoras de pensiones de los solicitantes se realiza debitando las cuentas contables “105-57-0 BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3” o “105-51-6 BNCR CTA.CTE.8720-5” según la cuenta del IVM donde la operadora realizó el traslado de fondos y se acredita la cuenta de ingreso “805-26-0 Cuota Obrero Adelanto Pensión Sector Público” (...). Estas últimas obedecen a depósitos de efectivo o equivalentes que mantiene la institución en el sistema bancario nacional por concepto de ingresos del sector público y privado, específicamente en las cuentas 805-25-1 “Cuota Obrero Adelanto Pensión Sector Privado” y 805-26-0 “Cuota Obrero Adelanto Pensión Sector Público”, según corresponda, que al final del período contable se trasladan al patrimonio institucional.

De acuerdo con los registros de los Balances de Situación, del 1 de enero 2003 al 30 de setiembre 2022 la Institución ha recibido **₡13.486 millones**, por concepto de pago de anticipo de pensión, distribuido en las cuentas 805-25-1 “Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Privado” y 805-26-0 “Cuota Obrero Adelanto Pensión Sector Público”, detalle que se muestra en el cuadro No. 2.

CUADRO No. 2
INGRESOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PENSION
Del 1 de enero 2003 al 30 de setiembre 2022

AÑO	805-26-0	805-25-1
2003	2,714,894.38	
2007	-	1,486,822.38
2008	-	26,930,310.00
2009	2,396,968.50	
2011	73,966,912.00	
2012	153,495,785.24	
2013	89,704,105.00	
2014	81,309,393.25	
2015	234,595,919.00	
2016	465,636,376.75	
2017	768,007,529.50	
2018	422,750,626.32	
2019	884,229,316.77	
2020	3,052,242,366.55	
2021	4,197,779,973.37	
09-2022	3,028,834,396.58	
TOTALES	13,457,664,563.21	28,417,132.38

Fuente: Elaboración propia con información de los Balances Generales de Situación.

En el cuadro anterior, se observa en la cuenta 805-26-0, que el incremento por concepto de anticipo de pensión inició a partir del 2019, mientras que la cuenta 805-25-1 solo tuvo movimientos en el 2007 y 2008. En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento de los citados ingresos:



Fuente: Elaboración propia con base en información de los Balances de Situación, del 1 de enero 2003 al 30 de setiembre 2022.

HALLAZGOS

1. DE LA EXACTITUD DEL CÁLCULO DEL MONTO DE ANTICIPO DE LA PENSIÓN LPT, SEÑALADO EN EL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE RETIRO ANTICIPADO POR EL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

Esta Auditoría realizó una revisión del cálculo del monto anticipado en una muestra de 59 casos de solicitudes de anticipo de pensión realizadas entre enero 2021 y febrero 2023, evidenciándose diferencias entre los montos efectivamente pagados como anticipo para optar por el adelanto de retiro en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y el monto que debió haberse pagado de acuerdo con la pensión otorgada, según se muestra en el cuadro N° 3.

CUADRO N° 3
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CASOS CON DIFERENCIA EN EL CÁLCULO DEL ANTICIPO
(Datos del 1 de enero 2021 al 28 de febrero 2023)

Pensión	Precálculo Menor				Precálculo Mayor			
	Casos	Anticipo Pagado	Anticipo s/ Pensión	Diferencia	Casos	Anticipo Pagado	Anticipo s/ Pensión	Diferencia
Pensión Mayor	30	₡713,370,410.72	₡720,463,946.26	(₡7,093,535.54)	3	₡36,571,951.49	₡35,242,039.92	₡1,329,911.57
Pensión Menor	1	₡42,857,143.03	₡44,093,761.93	(₡1,236,618.90)	3	₡116,352,025.03	₡115,536,190.43	₡815,834.60
Pensión Igual	9	₡379,507,013.90	₡382,484,694.34	(₡2,977,680.44)	12	₡492,290,185.17	₡492,282,419.01	₡7,766.16
Total general	40	₡1,135,734,567.65	₡1,147,042,402.54	(₡11,307,834.89)	18	₡645,214,161.69	₡643,060,649.37	₡2,153,512.32

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Subárea Trámite de Pensiones



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coince@ccss.sa.cr

En la revisión de los 59 casos seleccionados, se encontró que en 30 de ellos se realizó el precálculo con un monto de pensión inicial menor al otorgado en la pensión final. En 1 caso, la pensión final fue menor a la pensión inicial utilizada en el precálculo y en 9 de ellos el monto de pensión fue igual. Por otro lado, en 18 casos, el cálculo del anticipo de retiro fue mayor al monto de pensión proyectado, de los cuales 3 recibieron una pensión mayor, 3 una pensión menor y 12 una pensión igual. Solamente en un caso se evidenció que el monto de pensión y del anticipo coincidieron con precálculo realizado.

En términos económicos, la diferencia es de **₡13,461,347.21** (Trece millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y siete colones con veintiún céntimos) de los cuales **₡11,307,834.89** (Once millones trescientos siete mil ochocientos treinta y cuatro colones con ochenta y nueve céntimos) representan el monto que el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte presuntamente dejó de percibir por concepto de anticipo, mientras que **₡2,153,512.32** (Dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos doce colones con treinta y dos céntimos) corresponden a sumas presuntamente cobradas de más a los beneficiarios en el anticipo, de acuerdo con la pensión otorgada.

Asimismo, se observó que el tiempo promedio utilizado entre la solicitud y la aprobación de la pensión anticipada bajo la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) es de 35.8 días hábiles, lo que equivale a un mes y medio calendario. Durante este período, el solicitante debe cotizar al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y al Seguro de Salud, cuotas que son consideradas en el precálculo de pensión anticipada; por lo tanto, se estaría duplicando el cobro de estas cuotas al solicitante de la pensión, tal como se muestra en el Anexo 1 de este informe.

En relación con los requisitos y fórmula de cálculo para el retiro anticipado por medio de la Ley de Protección al Trabajador, el Reglamento para la regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, regula:

“Artículo IV. —Requisitos para el retiro anticipado. De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, el afiliado del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte podrá anticipar las edades de retiro establecidas en el artículo 5 del Reglamento de este Seguro, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Contar con un mínimo de 57 años de edad.*
- b) Tener acreditadas al menos 360 (trescientas sesenta) cotizaciones mensuales.*
- c) El período de anticipación no podrá superar los cinco años.*
- d) Cancelar a la Caja en un solo tracto el costo total del anticipo, utilizando los recursos acumulados en su cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.*

Se entiende por período de anticipación, la diferencia entre la edad mínima para la cual el afiliado cuenta con el requisito de cotización de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y la edad del afiliado en el momento del retiro anticipado.

Artículo V.—Fórmula de cálculo de la pensión para el anticipo. El monto de la pensión del asegurado que anticipe el retiro se calculará utilizando la fórmula vigente en el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte. Esta incluye el derecho al pago del treceavo mes.”

En el oficio GP-DAP-0380-2022, del 9 de marzo del 2022¹, dirigido a los directores regionales de Sucursales y a la Jefatura del Área de Gestión de Pensiones, la Administración de Pensiones señaló:

“(…) en materia de tiempos de respuesta, las metas aprobadas en el Plan Táctico Gerencial de Pensiones para el periodo 2022-2024 se indican:

Indicador	2022 I Sem.	2022 II Sem.	2022 Anual	2023 I Sem.	2023 II Sem.	2023 Anual	2024 I Sem.	2024 II Sem.	2024 Anual
1. Días naturales promedio para el otorgamiento de las pensiones por vejez a nivel nacional	17.0	16.0	16.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0

Dadas las metas expuestas, es oportuno el seguimiento que se brinde al cumplimiento de estas (…)”.

La metodología para el cálculo del costo de retiro anticipado y control de la cuenta individual desarrollado por la Dirección Actuarial y Económica fue remitida al Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, director Administración de Pensiones, mediante oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003, en cuyo anexo se detallan las fórmulas para el cálculo del costo del retiro anticipado, el cual comprende:

- ✓ **Costo de la pensión:** El costo por el pago de la pensión es el valor presente de los pagos mensuales durante el tiempo del anticipo.
- ✓ **Costo del treceavo mes:** Este costo puede estimarse como un doceavo del costo dado.
- ✓ **Costo de atención médica:** De conformidad con el artículo 62 del Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad este se estima como el 13.75% del monto de pensión.
- ✓ **Costo de administración:** Con base en las estadísticas del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte se estima en el 0.8% del monto de pensión.
- ✓ **Costo total:** Está dado por la suma de los montos dados por las fórmulas de los cálculos anteriores.

¹ Lic. Alfredo Vindas Evans, director regional Central, Licda. Xiomara Poyser Watson, Directora Regional Huetar Norte, Lic. Luis Mario Carvajal Torres, Director Regional Chorotega, Licda. Maylen Vanessa Herrera Araya, Directora Regional Huetar Atlántica, Lic. Olman Arturo Mora Valverde, Director Regional Brunca, Lic. Adolfo Arias Coleman, Jefe Área Gestión de Pensiones IVM.

Mediante correo electrónico del 28 de marzo 2023, la información de los 59 casos analizados por esta Auditoría fueron remitidos al Lic. Luis Fernando Marín Guerrero, Jefe Subárea Trámite de Pensiones, con el fin de que se procediera con el análisis y revisión respectiva, e indicara las causas de las diferencias evidenciadas, obteniéndose respuesta con oficio GP-DAP-AGP-STP-0427-2023 del 10 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Marín Guerrero, indicando en relación con lo solicitado lo siguiente:

“2. Se hace la observación que de los 59 casos, indican que 38 casos tienen diferencia en los montos de pensión cancelados.

RESUMEN

Del total de casos según la reunión virtual, realizada con anterioridad se determinó que se tomaría de referencia algunos de los casos, sin embargo, luego de realizado el análisis correspondiente se determinó que se trataba de las mismas situaciones, en cuanto a gestión y análisis. Por lo anterior, más adelante se expondrá uno de los mismos con afán de documentar el proceso y las variables que pueden aumentar los montos.

CASO DE EJEMPLO:

Nombre: Guzmán Quesada Ilse

Número de Identidad: 105430249”

En el apartado “Análisis del caso”, el Lic. Marín Guerrero hace una cronología del proceso del otorgamiento de pensión anticipada al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), seguido de antecedentes normativos, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSION DEL CASO DE EJEMPLO:

*En vista en el expediente de pensión que consta en el **Sistema Integrado de Pensiones y de acuerdo con la normativa vigente de LPT, RRARIVM, RSIVM**, se concluye que:*

- 1. Que el **29 de diciembre de 2023**(sic), se presentó solicitud de pensión cumpliendo con los requisitos de edad, cuotas, y recursos para el pago del costo del anticipo por medio del Fondo Voluntario de Pensiones Complementarias, por tal razón en la resolución emitida por la Dirección Administración de Pensiones LPT- 105430249-2022 del 23 de diciembre de 2022, se le indicó a la usuaria depositar la suma de ₡16,837,941.11 de su Plan Voluntario en una cuenta de la CCSS (dentro de la documentación no consta apelación en dicho proceso), cumpliendo con lo establecido en la LPT, el RSIVM y RRARIVM.*
- 2. Que los meses que anticipa en el cálculo del Anticipo para la gestión de Pensión por Artículo 26 de la LPT, y que con autorización de la interesada fueron depositados a la Institución por parte de la Operadora de Pensiones Complementarias son correctos. Los meses que la interesada canceló como meses de anticipo se respalda de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento para la RRARIVM y el artículo 5 del RSIVM.*

3. *El mes de enero 2023, no se cobra de manera doble, el análisis y precálculo del caso se realizó de acuerdo con la fecha de solicitud del caso. Además, la variación de los montos de la pensión puede ser por varios factores, el caso de la interesada se debe a la cuantía básica de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 del RSIVM.*
4. *Por otro lado, en cuanto la deducción de impuesto de renta se procede de acuerdo al tramo indicado por el por el Ministerio de Hacienda, la última actualización del mismo es el señalado en el Decreto Ejecutivo N.43852-H, publicado en el Alcance N° 282 a la Gaceta N°245, abarcando todo el año 2023.”*

Analizada la información suministrada por el Lic. Marín Guerrero, se observó que los puntos señalados en el oficio GP-DAP-AGP-STP-0427-2023, es omiso en cuanto a la inclusión en el precálculo del período empleado en el trámite, el cual incluye la cuota de seguro de salud, el porcentaje de gastos administrativos y por ende, afectaría el monto del treceavo mes, sumas que se estaría pagando de más, según información contenida en el expediente, según se detalla a continuación.

CUADRO N° 4
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CASO CON DIFERENCIA EN EL CÁLCULO DEL ANTICIPO

Nombre del Solicitante	No. Cédula	Género
Guzmán Quesada Ilse	105430249	Femenino

Variable	Información
Fecha de Solicitud	19/12/2022
Edad a la fecha de solicitud	62.4
Fecha Precálculo	23/12/2022
Cuotas aportadas al 23/12/2022	394
Pensión Proyectada	1,292,003.15
Período de anticipo (en meses)	11
Monto anticipado	16,837,941.11
Depósito de Anticipo	06/01/2023
Cuotas aportadas al 16/01/2023	395
Fecha de Cesantía	27/01/2023
Fecha vigencia de pensión	28/01/2023
Duración del Trámite (En días hábiles)	30
Pensión Final	1,336,246.20
Diferencia en Pensión	44,243.05

Fuente: Elaboración propia con base en información del expediente digital de pensión.

De la información contenida en el cuadro anterior, se desprende que el precálculo del anticipo se realizó con 394 cuotas calculadas al 23 de diciembre 2022, período en el cual la solicitante aún se encontraba laborando; sin embargo, quedó cesante el 27 de enero 2023, por lo cual aportó una cuota más, es decir alcanzó 395 cuotas, así indicado en la resolución de aprobación de la pensión N°105430249-2023 del 19 de enero de 2023, suscrita por el Lic. Luis Fernando Marín Guerrero, Jefe Subárea Trámite de Pensiones, en la cual se lee:

“Resultando

1. Que usted presentó solicitud de pensión en fecha 19-12-2022, actualmente cuenta con 62 años y 03 meses de edad.
2. Que según estudio de cotizaciones usted posee **395 cuotas aportadas al Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte.**
3. Que el día 06-01-2023 por medio del plan voluntario de pensiones complementarias se realizó el depósito del costo del anticipo por la suma de $\text{¢}16,837,941.11$ por parte de Popular Pensiones.
4. Que el último día laborado será el 27-01-2023 de acuerdo con el documento de cesantía aportado.” (La negrilla no es del original)

De lo resuelto se denota que se cobró una cuota de más, por lo que el anticipo sería de 10 meses y no de 11 como originalmente se calculó, por lo que el monto del anticipo debió ser por **$\text{¢}15,331,217.50$** (Quince millones trescientos treinta y un mil doscientos diecisiete colones con cincuenta céntimos), detalle que se muestra a continuación.

CUADRO N° 5
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CÁLCULO DEL ANTICIPO DESCONTANDO TIEMPO EFECTIVO LABORADO

No. Cédula:	105430249	
Nombre:	GUZMAN QUESADA	
Sexo:	Femenino	
	Monto	Factor
Meses anticipo:	10 meses	8.656770
Pensión Total:	1,292,003.15	
Costo Pago Anticipo:	12,476,576.75	
Costo Treceavo mes:	1,039,298.84	0.0833
Costo Atención Médica:	1,715,529.30	0.1375
Costo Administrativo:	99,812.61	0.008
Costo Total:	15,331,217.50	

Fuente: Elaboración propia con base en las variables del oficio DAPE-520 2003 e información del expediente digital de pensión.

La diferencia del plazo del anticipo representa de parte del solicitante una suma pagada de más de **$\text{¢}1,506,723.61$** (Un millón quinientos seis mil setecientos veintitrés colones con veintiún céntimos), tomando como base el momento de pensión utilizada en el precálculo del 23 de diciembre 2022, por la suma de **$\text{¢}1,292,003.15$** (Un millón doscientos noventa y dos mil tres colones con quince céntimos).

No obstante, la pensión final es de **$\text{¢}1,336,246.20$** (Un millón trescientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis colones con veinte céntimos), suma que supera la pensión inicial en **$\text{¢}44,243.05$** (Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres colones con cinco céntimos), por lo cual la suma a pagar por concepto de anticipo de los 10 meses sería de **$\text{¢}15,856,216.09$** (Quince millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos dieciséis colones con nueve céntimos), consecuentemente, la suma a favor de la solicitante sería de **$\text{¢}981,725.02$** (Novecientos ochenta y un mil setecientos veinticinco colones con dos céntimos).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

De lo anterior se puede indicar que la utilización de un cálculo proyectado, como lo es el precálculo del monto del anticipo; así como el plazo empleado en el trámite de aprobación propicia el cobro de cuotas de más y por ende, diferencias en el monto del anticipo, diferencias que no están siendo liquidadas.

Lo evidenciado en relación con las diferencias observadas en el cálculo del anticipo de pensión podría provocar que la Institución incurra en costos adicionales y/o riesgos legales, producto de la eventual devolución de las diferencias, o bien, del cobro adicional al solicitante por concepto de anticipo, producto del otorgamiento de un monto pensión mayor al utilizado en el precálculo.

2. DE LA CONSOLIDACIÓN DEL DERECHO DE PENSIÓN.

Producto de la verificación de 480 solicitudes de pensión aprobadas, se identificaron 87 casos donde los solicitantes consolidaron el derecho de pensión en el 2022, sin evidenciarse el procedimiento de liquidación del monto depositado como anticipo de pensión con la finalidad de establecer la existencia de saldos a favor de los solicitantes. El monto total depositado en ese período por concepto de anticipo es de **₡975,349,178.06** (Novecientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho colones con seis céntimos). Los resultados obtenidos se muestran en el cuadro N° 6.

**CUADRO N° 6
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CANTIDAD DE SOLICITANTES QUE ALCANZARON EL BENEFICIO DE PENSION
EN EL CORTO PLAZO
DEL 1 DE ENERO 2022 AL 28 DE FEBRERO 2023**

Período	Cesante		Privado		Público		Trabajador independiente		Total Q	Total Monto Anticipado
	Q	Monto Anticipado	Q	Monto Anticipado	Q	Monto Anticipado	Q	Monto Anticipado		
2022										
II Trimestre					4	₡ 17,320,482.09			4	₡ 17,320,482.09
III Trimestre			1	₡ 2,983,582.90	7	₡211,975,259.99			8	₡ 214,958,842.89
IV Trimestre			2	₡13,552,995.25	18	₡141,195,233.46			20	₡ 154,748,228.71
Total 2022			3	₡16,536,578.15	29	₡370,490,975.54			32	₡ 387,027,553.69
2023										
I Trimestre	1	₡14,914,190.02	1	₡12,501,636.49	16	₡ 95,663,431.77	1	₡ 3,830,044.51	19	₡ 126,909,302.79
II Trimestre	1	₡ 3,762,269.50	5	₡41,142,446.62	10	₡ 97,667,397.64			16	₡ 142,572,113.76
III Trimestre	2	₡31,811,893.00	2	₡26,159,036.11	6	₡103,254,662.64			10	₡ 161,225,591.75
IV Trimestre					6	₡ 93,590,891.82			6	₡ 93,590,891.82
Total 2023	4	₡50,488,352.52	8	₡79,803,119.22	38	₡390,176,383.87	1	₡ 3,830,044.51	51	₡ 524,297,900.12

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

2024										
I										
Trimestre		4	₡ 64,023,724.25				4	₡ 64,023,724.25		
Total 2024		4	₡ 64,023,724.25				4	₡ 64,023,724.25		
Total general	4	₡50,488,352.52	11	₡96,339,697.37	71	₡824,691,083.66	1	₡ 3,830,044.51	87	₡ 975,349,178.06

Fuente: Elaboración propia con base en información suministrada por el Área Tramite de Pensiones.

Se observa en el cuadro que durante el 2022 32 solicitantes consolidaron su derecho a pensión del RIVM (39.68% de los 87 casos), que económicamente representa **₡387,027,553.69** (Trescientos ochenta y siete millones veintisiete mil quinientos cincuenta y tres colones con sesenta y nueve céntimos), mientras que 51 finalizan en el 2023, de los cuales 19 corresponden al I Trimestre, siendo el monto del anticipo **₡126,909,302.79** (Ciento veintiséis millones novecientos nueve mil trescientos dos colones con setenta y nueve céntimos).

En el oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003, mediante el cual la Dirección Actuarial y Económica comunicó a la Dirección Administración de Pensiones la metodología para el cálculo del costo de retiro anticipado y control de la cuenta individual desarrollado por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica se lee:

“Por la metodología aplicada en la determinación del costo del anticipo y en la acreditación de intereses en la cuenta individual, se espera que en el caso de que el pensionado sobreviva durante todo el período del anticipo, el saldo de la cuenta individual sea positivo, el cual debería ser devuelto a su dueño, aunque tal situación no quedó contemplada en el reglamento.”

Al respecto, en entrevista realizada por esta Auditoría el 7 de febrero 2023 al Lic. Adolfo Arias Coleman, jefe, Área Gestión de Pensiones, Dirección Administrativa de Pensiones, mediante la plataforma TEAMS, en relación con la liquidación de saldos, indicó:

“No existe un proceso de liquidación, sino que al igual que en las demás resoluciones, una vez que nosotros notificamos, le informamos al afiliado que si no está de acuerdo con lo resuelto, puede presentar los recursos ordinarios dentro del plazo y así se revisa. Para eso también tenemos nosotros, atendemos los recursos de Revocatoria y hay una Comisión Nacional de apelaciones que en esos casos va a resolver el recurso de apelación. Si fuera eso lo que plantea.”

La ausencia de control de los fondos recibidos por concepto de anticipo de pensión al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) dificulta el contar con un procedimiento de liquidación de los montos recibidos por ese concepto de aquellos solicitantes que alcanzaron la edad del beneficio, por medio de cual permita conocer la existencia de saldos a favor del pensionado, o bien, una pérdida patrimonial para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr**3. DEL REGISTRO CONTABLE DE LOS MONTOS PAGADOS COMO ANTICIPO**

De la revisión de los registros del Mayor Auxiliar Contable del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y del 1 de enero al 30 de setiembre 2022 se determinó que los asientos contables para el registro de las transferencias recibidas por concepto de anticipo de pensión por vejez al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) es erróneo, por cuanto se realiza una utilización inadecuada de subcuentas contables que no cumplen con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público o con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

Los recursos transferidos por las operadoras de pensiones a la Institución para la respectiva administración son registrados en la cuenta de Ingreso 805-26-0 "Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Público" por el total de anticipos recibidos en el mes, ejemplo de ello se muestra en el cuadro N° 7.

CUADRO N° 7
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
REGISTRO CONTABLE DE MONTOS TRANSFERIDOS POR ANTICIPO
Del 1 de enero al 30 de setiembre 2022

COMPROBANTE	FECHA	CUENTA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO
2422010008085	31-ene	105-51-6	BNCR CTA.CTE.8720-5	570,067,459.46	
		105-70-0	BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3	134,143,865.35	
		805-26-0	CUOT.OBRE.ADEL.PEN.S.PUBL		704,211,324.81
Total				704,211,324.81	704,211,324.81
2422020008088	28-feb	105-51-6	BNCR CTA.CTE.8720-5	338,735,671.62	
		105-70-0	BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3	181,990,306.10	
		805-26-0	CUOT.OBRE.ADEL.PEN.S.PUBL		520,725,977.72
Total			520,725,977.72	520,725,977.72	
2422020008100	28-feb	105-70-0	BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3	784,860,581.41	
		805-26-0	CUOT.OBRE.ADEL.PEN.S.PUBL		784,860,581.41
Total			784,860,581.41	784,860,581.41	
2422050008049	31-may	105-51-6	BNCR CTA.CTE.8720-5	580,932,564.41	
		105-70-0	BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3	181,682,133.17	

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

		805-26-0	CUOT.OBRE.ADEL.PEN.S.PUB L		762,614,697.58
Total				762,614,697.58	762,614,697.58
2422050008049					
2422080008051	31-ago	105-51-6	BNCR CTA.CTE.8720-5	256,421,815.06	
		805-26-0	CUOT.OBRE.ADEL.PEN.S.PUB L		256,421,815.06
Total				256,421,815.06	256,421,815.06
2422080008051					

Fuente: Elaboración propia con información del Mayor Auxiliar.

Al ser la cuenta 805-26-0 “Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Público” de ingresos corrientes es liquidada al final de cada año, por ende, no permite el control y seguimiento individual de las sumas recibidas por este concepto debido a que se adolece de auxiliares contables, de igual forma, no se observó en la información contenida en el Mayor Auxiliar la distribución de los recursos que conforman el monto del anticipo, tales como el treceavo mes y los porcentajes de la cuota de seguro y gastos administrativos, montos que debieron registrarse como pagos diferidos según lo establecido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público o incluso por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que están en proceso de implementación en la Caja, debido a que la Institución se convierte en la administradora de esos fondos.

La información contable contenida en los Mayores Auxiliares al 31 de diciembre 2021 y al 30 de setiembre 2022, muestra que, en ese período, las operadoras de pensiones han transferido a la Institución un total de **₡ 7,226,614,369.95** (Siete mil doscientos veintiséis millones seiscientos catorce mil trescientos sesenta y nueve colones con noventa y cinco céntimos), registro que se realiza en la cuenta 805-26-0 “Cuota obrera adelanto de pensión Sector Público”, de acuerdo con el instructivo denominado “Anticipos de Pensiones, tratamiento administrativo y contable”, en relación con el registro de las transferencias, en el cual se lee:

“Contablemente el registro de dichas transferencias bancarias se realiza debitando la cuenta contable “105-57-0 BCO.C.R.CTA.CTE. 210232-3” ó “105-51-6 BNCR CTA.CTE.8720-5” según la cuenta del IVM donde la operadora realizó el traslado de fondos y se acredita la cuenta de ingreso “805-26-0 Cuota Obrero Adelanto Pensión Sector Público”.

Es importante indicar que se está preparando la conciliación de 450 casos de trámites realizados mediante anticipos y las transferencias realizadas en la entidad bancaria con el fin de tener al día dichos registros y no presentar pendientes en Conciliaciones Bancarias.”

De acuerdo con el “Manual Descriptivo de Cuentas”, la cuenta utilizada para el registro se define de la siguiente forma:

“805-26-0 Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Público

En esta cuenta se registra el ingreso de los dineros para pago de pensión de IVM, por retiro anticipado. La cuenta de ingresos se sustenta en el Artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador, que establece que el afiliado al Régimen de Invalidez Vejez y Muerte puede anticipar su edad de retiro, siempre y cuando el costo del anticipo se cancele con los recursos que la persona tenga ahorrados en su Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias y además que cumpla con los siguientes requisitos: Contar con un mínimo de 57 años de edad, tener acreditadas al menos 360 cotizaciones mensuales al Seguro de Pensiones, el periodo de anticipación no podrá superar los cinco años y cancelar a la Caja en un solo tracto el costo del anticipo, utilizando los recursos acumulados en la cuenta del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias. Liga Presupuestaria 112015 Contribución Asegurados Sector Público.

Se Debita

Por asiento de diario para ajustes y correcciones. Registro de reintegros por sumas cobradas de más por el mismo concepto.

Se Acredita

Por comprobante de ingreso. Por asiento de diario para ajustes y correcciones.”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en la norma 4.4.3, relacionada con los registros contables y presupuestarios, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.”

Adicionalmente, en la norma 4.4.5, relacionada con las Verificaciones y conciliaciones periódicas, señala:

“La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.”

Además, los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, en relación con los principios fundamentales apartado 8 de devengo, señala:

“8. Devengo: El registro de los ingresos y gastos públicos se efectuarán en función de su devengamiento, independientemente de la percepción efectiva de los recursos y del pago por las obligaciones contraídas.

Los ingresos se registrarán a partir de la identificación del derecho de cobro y los gastos con el surgimiento de una relación jurídica con un tercero por los bienes y servicios recibidos de conformidad."

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, específicamente la NICSP 1— PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS en el párrafo 6 Definiciones, establece:

"(...) Gastos (Expenses) son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.

Ingreso ordinario/recurso (Revenue) es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el periodo sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.

Pasivos (Liabilities) son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio."

Además, la misma norma, en el párrafo 76, indica;

"76. Sea cual fuere el método de presentación adoptado, la entidad deberá revelar, para cada activo o pasivo, en el que se combinen cantidades que se esperan recuperar o pagar antes o después de los doce meses siguientes a partir de la fecha de presentación, el importe esperado a cobrar o pagar, respectivamente, después de este periodo."

El oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003² contiene un **control de la cuenta individual**, donde cada pensionado por la modalidad de retiro anticipado tendrá una cuenta individual en la que se llevará el control de los flujos de entradas y salidas, definiendo en dicho documento el formato para el cálculo correspondiente, con la respectiva descripción de las variables. En ese documento se lee:

"Para facilitar el manejo de estas cuentas y considerando que el pago de pensión obliga a la Caja al pago del aguinaldo proporcional a diciembre de cada año, se recomienda deducir cada mes la parte que corresponde al aguinaldo; esto también es coherente con la metodología utilizada para estimar el costo del anticipo.

En el caso de fallecimiento antes de que finalice el anticipo el día de la cuenta debe ser entregado a los sobrevivientes con derecho, de conformidad con lo indicado en el artículo VIII del reglamento.

² Documento desarrollado por la Dirección Actuarial y de Planificación Económica, remitido al Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, director Administración de Pensiones mediante oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003.

Por la metodología aplicada en la determinación del costo del anticipo y en la acreditación de intereses en la cuenta individual, se espera que en el caso de que el pensionado sobreviva durante todo el período del anticipo, el saldo de la cuenta individual sea positivo, el cual debería ser devuelto a su dueño, aunque tal situación no quedó contemplada en el reglamento.”

En relación con lo evidenciado en el proceso del registro contable, en entrevista realizada al Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe Área de Contabilidad de IVM de la Gerencia de Pensiones, en relación con la distribución en cuentas separadas de los rubros que conforman el monto del anticipo, según modelo desarrollado por la Dirección Actuarial y Planificación Económica (DAPE-520-2003), señaló lo siguiente:

“No. Lo consideramos con un ingreso, como un traslado del ingreso para adquirir el derecho. ¿Por qué? Porque posteriormente a él se le está haciendo devolución ya ese derecho con recursos ya propios de las reservas normales, perdón de las reservas no, del ingreso normal para pago de pensiones.

Entonces, por eso lo consideramos un ingreso por cuotas, porque es un adelantamiento de las cuotas.

¿Qué hizo adelantar las cuotas? ¿Para qué? Para adquirir su derecho y ¿cuál va a ser su derecho? Los pagos que se le van dando por parte de pensión entonces y esa pensión de dónde se toman de las cuotas que ingresan, entonces [...] ese flujo de recibo de cuotas son las que se está financiando las pensiones de todos, o sea, los pagos normales.

Adicionalmente, se le consultó acerca de la conciliación y liquidación de los recursos transferidos a la Institución por concepto de anticipo, indicando lo siguiente:

“Habría que verlo porque yo lo desconozco. Ese ese documento.

Y que haya que hacer esa liquidación que usted menciona, porque por eso se hace una proyección cuando usted solicita ese pago. Esa proyección ya incluye todo lo que es el derecho, o sea, que exista, que hay que hacer una liquidación, lo desconozco, no manejo ese concepto de que había que hacer liquidación porque se hizo un adelanto para adquirir el derecho.

Esa proyección se hizo con todos los niveles de estándares y todo para poder calzar exactamente lo que usted estaba y ganando y lo que iba a ganar. De acuerdo con los datos que se entregaron para hacer el cálculo, entonces yo considero que no debería haber liquidación (...) nosotros registramos lo que nos dice pensiones, a nosotros nos dice, pasaron tanto nosotros realizamos tanto, y aplicando esa normativa, tiene toda la validez, ahora, ¿qué dice pensiones?, si ellos llevan individual o no, no sé, porque a nosotros nos pasa rubros nada más totales, nosotros desconocemos esa nota, no la pasaron ni la conocemos porque ellos son los administradores de esa cuenta. Si nos dicen todo esto hay que hacerlo, pues nosotros revisaríamos y veríamos que hay que hacer liquidación.

Pero bajo ese concepto creo que, vamos a ver, habría que armar la información para verlo con pensiones, aplicar la normativa y, como ustedes dicen, hacer una reserva y verlo también con en este caso en el SEM.”

Mediante correo electrónico del 14 de abril 2023, se solicitó a la Dirección Administración de Pensiones, el documento por medio del cual se hizo del conocimiento del Área de Contabilidad de I.V.M. el procedimiento para el cálculo del anticipo de pensión, según artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), desarrollado y comunicado por la Dirección Actuarial y Económica mediante oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003, acción que fue respondida por el Lic. Adolfo Arias Coleman, Jefe Área Gestión Pensiones, indicando:

“No tengo conocimiento que se haya puesto en conocimiento del Área de Contabilidad el procedimiento en mención.”

La ausencia de un registro contable adecuado puede llevar a la pérdida o la falta de información financiera crucial, situación que no permite el ejercer un adecuado control interno financiero sobre los recursos trasladados por concepto de pensión anticipada, dificultando la toma de decisiones dada la carencia de datos precisos y actualizados sobre los ingresos, gastos y que eventualmente traería el incumplimiento de obligaciones legales, como sería la devolución de las sumas a favor del solicitante, producto del depósito del anticipo y a la vez no se tendría precisión en el registro contable dada la ausencia de conciliación y liquidación de las sumas recibidas por concepto de anticipo.

4. DEL PLAZO DE NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE

Se evidenció que a efecto de comunicar al beneficiario la fecha en que adquirió el derecho a la pensión anticipada al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), la Administración tardó en promedio 8.60 días para informar -a través de correo electrónico institucional- a los beneficiarios de lo actuado, detectándose en 20 (33.90%) de 59 expedientes revisados, que el plazo de notificación se extendió a 15.7 días en promedio y en un caso la notificación se realizó 635 días después de la aprobación, plazos que superan el señalado en la Ley General de la Administración Pública.

Es importante destacar que, a pesar de los retrasos en la notificación, los pagos correspondientes se realizaron puntualmente al mes siguiente de la vigencia de la pensión, sin afectar el derecho económico del pensionado (Ver anexo 2).

La Ley General de la Administración Pública, en el artículo 241 señala:

“(…)

2. Cuando se ignore o esté equivocado el lugar para notificaciones al interesado por culpa de éste, deberá comunicársele el acto por publicación, en cuyo caso la comunicación se tendrá por hecha cinco días después de ésta última.

3. Igual regla se aplicará para la primera notificación en un procedimiento, si no constan en el expediente la residencia, lugar de trabajo o cualquier otra dirección exacta del interesado, por indicación de la Administración o de una cualquiera de las partes; caso opuesto, deberá notificarse.

4. La publicación que suple la notificación se hará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y los términos se contarán a partir de la última”.

Asimismo, el artículo 262 de la citada norma establece:

“Los actos de procedimiento deberán producirse dentro de los siguientes plazos:

- a) Los de mero trámite y la decisión de peticiones de ese carácter, tres días.
- b) Las notificaciones, tres días contados a partir del acto de que se trate o de producidos los hechos que deben darse a conocer.
- c) Los dictámenes, peritajes, e informes técnicos similares, diez días después de solicitados.
- d) Los meros informes administrativos no técnicos, tres días después de solicitados”.

En relación con la extensión del plazo utilizado para la notificación al solicitante el resultado de la gestión de anticipo de pensión se consultó al Lic. Adolfo Arias Coleman, jefe Área Gestión Pensiones, indicando lo siguiente:

“Obedece a que en la Subárea Trámite de Pensiones solo hay una funcionaria para realizar las notificaciones y hemos tenido un crecimiento exagerado en la demanda y estamos trabajando en la automatización de los trámites para que la notificación se realice en forma automática una vez que se firme el acto administrativo, se sube al sistema y este realizaría la notificación automáticamente, es parte del proyecto de mejora regulatoria de la automatización del trámite de pensión por vejez.”

El no notificar oportunamente (en tiempo y forma) al solicitante de la fecha de entrada en vigor de la pensión anticipada LPT, podría generar consecuencias legales para la institución, en el que el interesado puede perder el derecho de oponerse al acto resolutivo dictado por la Administración y eventualmente recurrir a la vía contencioso-administrativa para obtener una respuesta definitiva de su gestión.

5. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE PENSIÓN POR RETIRO ANTICIPADO

Se revisaron los expedientes digitales de la muestra de 59 casos de pensión por retiro anticipado, con el fin verificar la integridad de la información, observándose debilidades en la documentación que lo conforman y que se detallan a continuación:

- En 4 casos, no se evidenció la Carta de Cesantía requerida al solicitante o beneficiario.
- En 2 casos, el formulario no indica que la jefatura deba firmar el documento.
- En 2 casos, no se evidencia en el expediente Digital, el aporte de constancia referente a otros regímenes de pensión.
- En 1 caso, la Resolución N°800670122-2023, del 1 de febrero de 2023, carece de la validación de la firma digital por parte del firmante.
- En 1 caso, se ubicó la hoja de cálculo Trámite de Pensión sin la firma del revisor y de la jefatura.

- En 1 caso, no se evidenció la certificación o comprobante del traslado de fondos de la Operadora de Pensiones a la CCSS.
- En 1 caso, la certificación extendida por la Operadora de Pensiones carece de una firma física o digital que valide el documento.
- En 1 caso, no se evidenció la hoja de cálculo Trámite de Pensión.
- En 1 caso, no se adjuntó copia de la cédula del solicitante, ni se realizó observación de la presentación de esta y su fecha de vigencia.

El numeral 5.6.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, relacionado con la confiabilidad de la información, señala que:

“La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente”.

Asimismo, el numeral 4.5.1 de la citada norma, relacionado con la supervisión constante, refiere que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.

Se consultó por medio de la plataforma TEAMS al Lic. Adolfo Arias Coleman, jefe Área Gestión Pensiones, en relación con las causas de las inconsistencias evidenciadas en los expedientes, indicando lo siguiente:

“Habría que revisar, nosotros mutamos a un manual donde el jefe no tiene que firmar todos los documentos, simplemente revisar que se realicen los procedimientos; en el caso de los documentos de la operadora se verifica el ingreso de los fondos, en todo caso se revisa que la documentación del expediente sea la suficiente para la toma de decisiones.”

Es importante destacar que el cumplimiento de los requisitos del procedimiento es fundamental en cualquier legajo, debido a que constituye el medio para garantizar la veracidad, confiabilidad y credibilidad de lo actuado aspectos esenciales en el proceso de aprobación de la pensión anticipada.

Las debilidades en los procedimientos pueden poner en duda la validez, a la vez que puede socavar la confiabilidad de la información contenida en el expediente y eventualmente llevar a retrasos significativos en el procedimiento, por ende, erosionar la credibilidad en la unidad responsable de la gestión, situación que puede tener un impacto negativo en la eficacia del proceso.

6. SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Esta Auditoría evidenció que la Administración Activa no cuenta con riesgos identificados relacionados con el tema de otorgamiento de pensiones anticipadas al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.).

Por lo anterior, se hace de conocimiento de la administración los riesgos detectados en el presente estudio (Anexo 3), con el propósito de que sean valorados y se establezcan las actividades de control que se consideren pertinentes, en atención a las recomendaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización y Control, además, con el fin de gestionar las demás acciones que la administración estime implementar.

Esta Auditoría evidenció que los riesgos identificados a febrero 2023, por la Dirección Administración de Pensiones y las unidades adscritas (Área Gestión de Pensiones IVM, Subárea Plataforma de Servicios, Subárea Trámite de Pensiones y Subárea Pagos y Control de Pensiones), corresponden a: Falta de información requerida oportuna y confiable, Inadecuada comunicación de la información entre los usuarios, Extravío de activos, Personal no capacitado, Falta de recurso humano, Ausentismo de los funcionarios, Acceso a la información física por parte de personas no autorizadas, Falla en los sistemas informáticos, Daño de los activos e incumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, en el Área de Contabilidad, de la Dirección Administrativa-Financiera señaló: Pérdida de información física, Falta de información requerida oportuna y confiable, Inadecuada gestión de la planificación y Personal no capacitado.

Por lo anterior, se hace de conocimiento de la administración los riesgos detectados en el presente estudio (Anexo 3), con el propósito de que sean valorados y se establezcan las actividades de control que se consideren pertinentes. En atención a las recomendaciones emitidas por este Órgano de Fiscalización y Control, además, con el fin de gestionar las demás acciones que la administración estime implementar.

La Ley General de Control Interno, Artículo 14 Valoración del riesgo, señala:

“En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo III: Normas sobre valoración del riesgo, indican:

“3.1 Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).

El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la Planificación institucional. La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes”.

La situación descrita obedece a que la herramienta de valoración de riesgo utilizada por el Área Gestión de Pensiones IVM, se asocia a un catálogo preestablecido de riesgos liderado por el Área de Control Interno de la Dirección de Sistemas Administrativos, que no incluye los riesgos observados por esta Auditoría, de tal manera que requiere su análisis, con el propósito de ser procedente, se incorporen e incluya el control posterior correspondiente.

El no mantener identificados los riesgos relacionados con los procesos de aprobación de las pensiones otorgadas al amparo del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), podría generar debilidades durante la atención de esta actividad, en términos de calidad, oportunidad, equidad y eficiencia de la gestión institucional y el cumplimiento de los objetivos planteados.

CONCLUSIONES.

En el presente estudio queda manifiesto la oportunidad de mejora que ostenta el procedimiento de otorgamiento de pensión al amparo del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), específicamente en relación con los tiempos utilizados en el proceso de análisis y emisión de la resolución final; así como el momento de realizar la estimación del monto a cancelar por concepto de anticipo (precálculo), debido a que, según se observó, en el precálculo del monto del anticipo no se considera el tiempo de gestión, el cual es laborado por la persona solicitante con la consecuente cotización para el Seguro de Salud y el de Pensiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Por tal motivo, no solo existe la necesidad de mejorar y reducir los tiempos de gestión, sino también revisar el momento en que se realiza el cálculo y depósito del anticipo, debido a que es fundamental realizar análisis rigurosos, basados en datos precisos, previniendo la interposición de posibles reclamos por parte de los beneficiarios.

Aunado a lo anterior, en el estudio se identificaron 87 solicitudes de pensión, de 480 aprobadas, donde los solicitantes consolidaron el derecho de pensión en el 2022, sin evidenciarse el procedimiento de liquidación del monto depositado como anticipo de pensión con la finalidad de establecer la existencia de saldos a favor de los pensionados. El monto total depositado en ese período por concepto de anticipo es de ₡975,349,178.06 (Novecientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho colones con seis céntimos).

De la revisión de los registros del Mayor Auxiliar Contable del 1 de enero al 31 de diciembre 2021 y del 1 de enero al 30 de setiembre 2022 se determinó que los asientos contables para el registro de las transferencias recibidas por concepto de anticipo de pensión por vejez al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) es erróneo, por cuanto se realiza una utilización inadecuada de subcuentas contables que no cumplen con la definición de Ingresos y Gastos según los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público o con el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (NICSP), debido a que los recursos transferidos por las operadoras de pensiones a la Institución para la respectiva administración son registrados en la cuenta de Ingreso 805-26-0 "Cuota Obrera Adelanto Pensión Sector Público" por el total de anticipos recibidos en el mes, siendo recursos que están siendo transferidos para la administración temporal del RIVM. Además, se evidenció que no se realiza la distribución de los recursos de las variables que conforman la fórmula del precálculo, según la fórmula desarrollada por la Dirección Actuarial y Económica.

Aunado a lo anterior, se evidencia en el informe que la comunicación de la fecha en la que el solicitante adquirió el derecho a la pensión anticipada presenta oportunidades de mejora en la gestión, debido a que el plazo empleado para esta acción es, en promedio, de 15.7 días, plazo que supera el regulado en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública.

RECOMENDACIONES.

AL LIC. UBALDO CARRILLO CUBILLO, EN CALIDAD DE DIRECTOR ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES I.V.M, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

1. Analizar, con la asesoría de la Dirección Actuarial y Económica, la viabilidad de implementar un procedimiento de liquidación de los saldos de los montos depositados como anticipo de pensión al amparo del artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.) así como los intereses generados en la administración de esos recursos de aquellos solicitantes que consolidaron el derecho a pensión por vejez, con el fin de proceder a la respectiva devolución de esos remanentes, según lo recomendado por la Dirección Actuarial en el oficio DAPE-520-2003 del 9 de enero 2003. El análisis debe realizarse de forma justa y transparente, considerando los intereses de ambas partes, a efecto de garantizar que se cumplan los principios de equidad e igualdad, considerando; además, los derechos y protección del trabajador en cumplimiento de las normas legales correspondientes (Hallazgos 1 y 2).

De ser factible la devolución de los saldos, el procedimiento de liquidación de saldos desarrollado debe ser incluido en el Reglamento para la regulación de retiro anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

Para dar por atendida esta recomendación, esa Dirección debe presentar a esta Auditoría el resultado del análisis realizado, así como la decisión tomada en relación con los resultados. Dicho análisis no debe consistir en una cronología del proceso de solicitud. Plazo de ejecución: **12 meses**.

2. Evaluar el proceso de trámite de revisión y aprobación de la pensión anticipada al amparo del artículo 26 de la Ley de protección al Trabajador (L.P.T.), para lo cual deberá considerarse la viabilidad de realizar un cálculo de anticipo, posterior al precálculo, que contenga el monto de pensión definitiva y restando las cuotas que son pagadas en el proceso de aprobación (hallazgo N° 1), con el fin de lograr la exactitud del monto de precálculo como de la pensión a otorgar.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, debe remitirse a esta Auditoría el análisis realizado, con los resultados y las decisiones tomadas en torno a los resultados de la evaluación del proceso. **Plazo de ejecución: 3 meses**.

AL LIC. ADOLFO ARIAS COLEMAN, EN CALIDAD DE JEFE ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES IVM O QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

3. Remitir a la Subárea Trámite de Pensiones, un recordatorio sobre la importancia de notificar de manera oportuna y adecuada, cualquier proceso administrativo gestado por el interesado en su trámite de pensión, ya que a través de este acto debe de garantizarse que el interesado, tenga pleno conocimiento de lo decidido por la Administración y pueda ejercer sus derechos en defensa de lo actuado. Para ello, valore la implementación un sistema de notificación, que garantice que las notificaciones se realicen en tiempo y forma, cumpliendo con los plazos establecidos por la normativa vigente. Esto implica que se deben tener en cuenta los plazos máximos y mínimos para la notificación de los actos administrativos, así como los medios y formas de notificación establecidos por la ley.

Para el cumplimiento de esta recomendación, esa Administración deberá presentar a este órgano de control y fiscalización, **en un mes plazo**, el oficio dirigido a la Subárea Trámite de Pensiones, sobre la importancia de notificar de manera oportuna y adecuada, cualquier proceso administrativo gestado por la persona interesada en el trámite de pensión anticipada LPT, y **en el plazo de 3 meses**, un análisis sobre la factibilidad de implementar un sistema eficiente de notificación que garantice el cumplimiento de los plazos normados en la Ley General de Administración Pública. Lo anterior, acorde con lo señalado en el hallazgo 4 del presente informe.

4. Implementar en la Subárea Trámite de Pensiones, mecanismos que aseguren el cumplimiento de elementos y requisitos contemplados en el expediente digital de pensiones, con el fin de que esa instancia verifique que los documentos requeridos estén presentes y sean legibles, así como comprobar que la información registrada sea correcta y esté completa, según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte; lo anterior con el fin de garantizar la integridad y veracidad de la información, de forma tal que permita agilizar y mejorar la eficiencia de los trámites de pensiones, lo anterior de conformidad con el hallazgo 5.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación debe remitirse a esta Auditoría, en un plazo de **3 meses**, el documento con los mecanismos implementados con la respectiva socialización.

AL LIC. JHONNY BADILLA CASTAÑEDA, EN CALIDAD DE JEFE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

5. Realizar la corrección de los registros contables de los montos de pensión recibidos por concepto de anticipo de aquellos casos que no han consolidado el derecho de pensión, corrección que debe incluir la distribución de las sumas correspondientes al monto de pensión, treceavo mes y el porcentaje de la cuota de seguro y gastos administrativos. Para llevar a cabo esta tarea, es necesario revisar lo establecido en los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, así como lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que se encuentran en proceso de adopción. Para efectos de implementar esta recomendación. Se deberán efectuar las coordinaciones respectivas con el Área Contabilidad Financiera para la apertura de las cuentas contables correspondientes, las cuales deben requerir cuenta individual, incluyendo las de los intereses ganados y de esa forma garantizar el adecuado registro contable de los recursos recibidos en administración, permitiendo conciliar y liquidar las cuentas. Lo anterior de conformidad con el hallazgo N° 3.

Para la acreditación del cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría un informe en el que se indique los cambios en los registros contables, incluidas las eventuales notas a los Estados Financieros. **Plazo de ejecución: 9 meses.**

AL LIC. ADOLFO ARIAS COLEMAN, EN CALIDAD DE JEFE DEL ÁREA GESTIÓN PENSIONES Y LIC. JHONNY BADILLA CASTAÑEDA, EN CALIDAD DE JEFE DEL ÁREA DE CONTABILIDAD O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

6. Revisar la información incluida dentro de la herramienta de valoración de riesgos utilizada en el presente informe (Anexo 3), y en caso de ser procedente según su valoración, realice las gestiones pertinentes a efecto de actualizar la citada herramienta tanto en el Área Gestión de Pensiones y el Área de Contabilidad, como de las unidades adscritas, la totalidad de riesgos identificados en el proceso de trámite, aprobación y registro contable de las pensiones anticipadas al amparo de la Ley de Protección al Trabajador (L.P.T.), tomando como referencia el “Catálogo Institucional de Riesgos”, así como lo señalado en la “Guía Institucional de Valoración de Riesgos”. Asimismo, se establezcan los controles mínimos para mitigarlos y la metodología para monitorear de forma periódica su cumplimiento y eficacia. De conformidad con el hallazgo 6 de este informe.

Para el cumplimiento de esta recomendación, se deberá informar a esta Auditoría, en un **plazo de 6 meses**, los resultados de la valoración y eventual actualización de la herramienta de valoración de riesgos de las unidades señaladas, así como los controles de mitigación y la metodología para monitorearlos de forma periódica.

COMENTARIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la C.C.S.S., los resultados de la presente evaluación fueron comentados el 26 de julio del 2023, con el Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, director de la Dirección Administración de Pensiones, Lic. Adolfo Arias Coleman, jefe Área Gestión de Pensiones; Lic. Luis Fernando Marín Guerrero, jefe Subárea Trámite de Pensiones y el Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe Área de Contabilidad de la Dirección Administrativa Financiera., quienes manifestaron:

Recomendación 1: El Lic. Ubaldo Carrillo Cubillo, director de la Dirección Administrativa de Pensiones, indicó lo siguiente:

“Ustedes valoraron el Reglamento de Retiro Anticipado, vamos a ver por qué digo esto. Lo que les estoy entendiendo es que, a todos los pensionados de retiro anticipado, una vez finalizado el período del anticipo, se valore la liquidación de saldos. El Reglamento solo establece la liquidación de saldos para aquellos solicitantes que fallecen en el proceso de solicitud y beneficio de pensión por anticipo.

Ustedes están recomendando que hagamos un cálculo y si hay algún un saldo a favor del pensionado, devolverlo, ¿pero con base en qué lo voy a devolver o dar la orden para que lo devuelvan? Debería de estar normado en el Reglamento, no es un procedimiento que yo pueda hacer, porque nunca lo llevaron al Reglamento.

Pienso que se debería de valorar si esta la liquidación de saldos es factible de realizar, yo solo puedo hacer lo que está normado, entonces yo más bien recomendaría revisar el Reglamento e incorporar la liquidación de saldos. La gestión de estos casos no podría hacerse en la misma magnitud de los demás casos del régimen de IVM, porque el IVM es un fondo de reparto, y a ellos tendríamos que manejar los diferente. Por eso les digo, que habría que analizar el Reglamento.

Yo diría que si lo vamos a ver como una cuenta individual pura de que el Reglamento lo diga así y el tratamiento que le demos a este tipo de casos sería un tratamiento distinto de lo que se le da al resto de los pensionados, porque ahorita es al revés, se le da el mismo tratamiento que un pensionado IVM. Con respecto de tener un procedimiento contable de los anticipos recibidos por LPT, estoy de acuerdo de implementar este procedimiento, con el fin de poder devolver esos dineros cuando correspondan y en lo demás hay que entrarle al Reglamento. Creo que por ahí podríamos aprovechar que estamos haciendo ajustes al Reglamento para adecuarlo a la reforma del 2024 y ver si podemos meterle algo de eso que ustedes están recomendando, por lo menos valorarlo con la Dirección Actuarial, a ver qué recomendaría de incorporar en ese Reglamento la materia de liquidación de saldos por LPT”.

Sobre el particular, el Lic. Luis Fernando Marín Guerrero, jefe Subárea Trámite de Pensiones, manifestó:

“Mi comentario va en línea de lo señalado por el señor director, analizar estos casos es un trabajo de fondo que llegaría en conclusión a entender que eventualmente pudiera devolverse, que no creo, porque en realidad todo está cada vez más caro y pareciera ser que el dinero en el tiempo vale menos y cobrarle a alguien que ya pagó, no creo que quiera pagar 10 colones de más.

Entonces, si mantenemos el efecto de esta recomendación, yo esperarí que haya claridad en cuanto a modificar el Reglamento de Retiro anticipado, por cuanto este instrumento se creó hace 21 años como una salida lateral a la situación vivida en ese momento y es posible que actualmente haya tenido pocos o ningún cambio en todos estos años y que tal vez habría que pensar si las condiciones existentes se mantienen en la realidad”.

Recomendación 2: El Lic. Carrillo Cubillo señaló que:

“Sobre este punto, no tengo observación alguna, creo que hace unos meses hicimos un ajuste al proceso para que sea así como ustedes lo están planteando, yo creo que lo que nos ha faltado en la automatización de esto es quitarle la palabra precálculo por cálculo en la Resolución a firmar, por lo que esto si se debiese de ajustar. Salvo que los compañeros digan algo distinto, yo no veo ningún problema en atender esa recomendación”.

Recomendación 3: El Lic. Adolfo Arias Coleman, jefe Área Gestión de Pensiones indicó:

“Me parece bien la recomendación”.

Asimismo, el Lic. Carrillo Cubillo, señaló:

“Tampoco tengo observaciones para esta recomendación”.

Recomendación 4: El Lic. Carrillo Cubillo indicó:

“¿Ahí hay que jalarles las orejas a los revisores? Porque para eso los tenemos en ese puesto. Luis Fernando, creo que ustedes pueden mejorar los controles internos en este proceso, por lo que no tengo observaciones al respecto. Me parece que esto lo podemos meter en el proceso de automatización que estamos llevando a cabo”.

Sobre el particular, el Lic. Marín Guerrero, manifestó:

“Estoy claro que el revisor tiene esa acción esa fundamental de verificar los documentos recibidos, pero todos desde el que inicia hasta el que termina, somos responsables de que el expediente venga en su orden cronológico, y se encuentre con todos los documentos”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Recomendación 5: El Lic. Jhonny Badilla Castañeda, jefe Área Contabilidad de la Dirección Administrativa-Financiera indicó:

“Estoy de acuerdo con la recomendación”.

Recomendación 6: tanto el Lic. Carrillo Cubillo, Lic. Arias Coleman y Lic. Badilla Castañeda, señalaron:

“No tener ninguna observación al respecto, por lo que les parece bien este tipo de recomendaciones”.

Considerando la pertinencia de las observaciones realizadas y discutidas con los representantes de la Administración Activa y de la Auditoría Interna en la presente sesión de trabajo, se procedió a realizar los ajustes a las recomendaciones insertas en el informe de Auditoría, a efecto de garantizar el respectivo cumplimiento.

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

Lic. Emilio Alberto Zúñiga Calderón
Asistente de Auditoría

Lic. Muhammad Carlos Herrera Bermúdez
Asistente de Auditoría

Licda. Natalia Padilla Quirós, jefe a.i.
Subárea

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe
Área

AMCC/NPQ/EAZC/MCHB/lbc



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ANEXO N° 1
DIFERENCIAS EN EL MONTO DE PRECÁLCULO
DEL 1 DE ENERO 2021 AL 28 DE ENERO 2023
(Datos corresponden a la muestra seleccionada)

No. Cédula	Anticipado pagado	Meses anticipados	Precálculo Pensión	Pensión Final	Anticipo según Pensión	Diferencia de anticipo	Precálculo	Pensión
50211057 6	₡ 41,436,701.39	41	₡ 910,431.60	₡ 917,230.75	₡ 41,746,150.86	(₡309,449.47)	Menor	Mayor
20376050 3	₡ 61,115,479.48	36	₡ 1,513,687.20	₡ 1,523,208.25	₡ 61,499,998.26	(₡384,518.78)	Menor	Mayor
80078021 5	₡ 86,215,321.67	48	₡ 1,640,873.00	₡ 1,666,062.00	₡ 87,539,124.00	(₡1,323,802.33)	Menor	Mayor
60171026 2	₡ 48,991,804.85	27	₡ 1,589,933.60	₡ 1,572,838.95	₡ 48,464,882.57	₡526,922.28	Mayor o Igual	Menor o Igual
30244016 4	₡ 1,693,332.71	2	₡ 743,127.90	₡ 754,877.50	₡ 1,844,114.68	(₡150,781.97)	Menor	Mayor
20353067 2	₡ 5,793,321.92	11	₡ 444,531.20	₡ 445,119.00	₡ 5,800,975.55	(₡7,653.63)	Menor	Mayor
80088071 8	₡ 23,988,083.18	28	₡ 751,725.85	₡ 751,725.85	₡ 23,988,083.18	₡0.00	Mayor o Igual	Menor o Igual
10602081 6	₡ 53,165,171.61	28	₡ 1,666,062.00	₡ 1,666,062.00	₡ 53,165,000.46	₡171.15	Mayor o Igual	Menor o Igual
60174035 4	₡ 56,752,210.55	41	₡ 1,246,938.20	₡ 1,256,686.05	₡ 57,195,864.22	(₡443,653.67)	Menor	Mayor
10592077 4	₡ 33,249,872.05	24	₡ 1,204,725.65	₡ 1,197,417.40	₡ 33,048,117.71	₡201,754.34	Mayor o Igual	Menor o Igual
10519038 9	₡ 14,788,093.49	12	₡ 1,042,541.35	₡ 1,063,477.35	₡ 15,085,076.81	(₡296,983.32)	Menor	Mayor
10569069 7	₡ 9,871,310.46	10	₡ 831,878.80	₡ 834,747.20	₡ 9,905,309.35	(₡33,998.89)	Menor	Mayor
10606090 4	₡ 56,527,694.34	31	₡ 1,609,397.85	₡ 1,611,675.05	₡ 56,607,621.73	(₡79,927.39)	Menor	Mayor
40125057 8	₡ 21,326,756.12	21	₡ 878,815.95	₡ 881,359.45	₡ 21,388,355.10	(₡61,598.98)	Menor	Mayor
10525089 7	₡ 12,041,719.91	6	₡ 1,666,062.00	₡ 1,666,062.00	₡ 12,041,797.73	(₡77.82)	Menor	Menor o Igual



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

10540085	¢		¢	¢	¢				
7	31,237,359.73	25	1,088,721.20	1,089,024.00	¢ 31,237,310.20	¢49.53	Mayor o Igual	Mayor	
10577029	¢		¢	¢	¢				
1	19,012,494.14	12	1,340,356.10	1,345,712.10	¢ 19,088,484.01	(¢75,989.87)	Menor	Mayor	
40125014	¢		¢	¢	¢				
3	34,011,566.86	18	1,621,603.55	1,640,873.00	¢ 34,415,542.81	(¢403,975.95)	Menor	Mayor	
30238081	¢		¢	¢	¢				
5	5,629,179.33	8	589,626.15	594,429.05	¢ 5,675,032.42	(¢45,853.09)	Menor	Mayor	
10576099	¢		¢	¢	¢				
2	19,769,965.58	10	1,666,062.00	1,666,062.00	¢ 19,769,889.03	¢76.55	Mayor o Igual	Menor o Igual	
10633074	¢		¢	¢	¢				
1	92,395,885.10	51	1,666,062.00	1,666,062.00	¢ 92,396,058.14	(¢173.04)	Menor	Menor o Igual	
10582091	¢		¢	¢	¢				
5	34,323,902.91	32	948,985.80	950,240.70	¢ 34,369,227.84	(¢45,324.93)	Menor	Mayor	
20371089	¢		¢	¢	¢				
2	24,434,341.06	14	1,485,540.20	1,490,269.65	¢ 24,512,084.23	(¢77,743.17)	Menor	Mayor	
10543024	¢		¢	¢	¢				
9	16,837,941.11	11	1,292,003.15	1,336,246.20	¢ 17,414,515.07	(¢576,573.96)	Menor	Mayor	
10574066	¢		¢	¢	¢				
2	25,529,437.91	13	1,666,062.00	1,666,062.00	¢ 25,529,357.77	¢80.14	Mayor o Igual	Menor o Igual	
10534002	¢		¢	¢	¢				
5	2,450,303.71	9	229,301.00	231,791.75	¢ 2,476,920.53	(¢26,616.82)	Menor	Mayor	
80067054	¢		¢	¢	¢				
5	7,293,156.66	5	1,206,085.65	1,221,126.25	¢ 7,384,125.28	(¢90,968.62)	Menor	Mayor	
30233072	¢		¢	¢	¢				
8	9,431,807.84	13	615,523.80	615,695.90	¢ 9,434,415.35	(¢2,607.51)	Menor	Mayor	
10648032	¢		¢	¢	¢				
0	42,857,143.03	32	1,220,184.10	1,219,104.70	¢ 44,093,761.93	(¢1,236,618.90)	Menor	Menor o Igual	
80067012	¢		¢	¢	¢				
2	41,760,922.69	34	1,091,146.60	1,091,146.60	¢ 41,760,896.58	¢26.11	Mayor o Igual	Menor o Igual	
30261024	¢		¢	¢	¢				
8	53,165,171.61	28	1,666,062.00	1,666,062.00	¢ 53,165,000.46	¢171.15	Mayor o Igual	Menor o Igual	
10587032	¢		¢	¢	¢				
3	11,857,743.19	9	1,109,655.25	1,110,552.30	¢ 11,867,332.62	(¢9,589.43)	Menor	Mayor	
10586062	¢		¢	¢	¢				
0	68,430,314.89	38	1,612,851.00	1,612,851.00	¢ 68,430,397.61	(¢82.72)	Menor	Menor o Igual	
40126023	¢		¢	¢	¢				
7	17,832,977.19	17	898,408.80	898,408.80	¢ 17,832,915.76	¢61.43	Mayor o Igual	Menor o Igual	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

30273039	₡		₡	₡	₡				
1	64,831,271.35	48	1,233,886.05	1,233,886.05	₡ 64,831,503.23	(₡231.88)	Menor	Menor o Igual	
20375010	₡		₡	₡	₡				
3	12,788,665.04	46	253,041.45	253,041.45	₡ 12,788,686.70	(₡21.66)	Menor	Menor o Igual	
10558081	₡		₡	₡	₡				
2	8,083,700.66	4	1,666,062.00	1,666,062.00	₡ 8,083,722.75	(₡22.09)	Menor	Menor o Igual	
20375052	₡		₡	₡	₡				
2	89,451,616.88	51	1,612,851.00	1,612,851.00	₡ 89,445,095.54	₡6,521.34	Mayor o Igual	Menor o Igual	
20464038	₡		₡	₡	₡				
6	3,469,925.05	2	940,870.75	943,946.45	₡ 2,305,997.34	₡1,163,927.71	Mayor o Igual	Mayor	
20337055	₡		₡	₡	₡				
7	20,397,343.02	15	1,331,139.30	1,331,139.30	₡ 23,374,235.94	(₡2,976,892.92)	Menor	Menor o Igual	
10579047	₡		₡	₡	₡				
7	13,451,554.18	23	507,563.20	515,568.20	₡ 13,663,654.56	(₡212,100.38)	Menor	Mayor	
20346055	₡		₡	₡	₡				
2	8,659,596.61	6	1,198,119.95	1,225,745.30	₡ 8,859,320.34	(₡199,723.73)	Menor	Mayor	
60165058	₡		₡	₡	₡				
8	22,006,716.71	31	626,552.40	628,365.80	₡ 22,070,387.90	(₡63,671.19)	Menor	Mayor	
10559087	₡		₡	₡	₡				
4	19,053,125.44	23	718,925.50	719,737.35	₡ 19,074,571.56	(₡21,446.12)	Menor	Mayor	
20371087	₡		₡	₡	₡				
6	2,367,729.42	3	650,014.65	656,710.40	₡ 2,392,115.04	(₡24,385.62)	Menor	Mayor	
40133056	₡		₡	₡	₡				
0	15,114,661.30	39	347,972.60	348,923.65	₡ 15,155,964.92	(₡41,303.62)	Menor	Mayor	
60160017	₡		₡	₡	₡				
7	23,275,223.88	12	1,640,873.00	1,640,873.00	₡ 23,275,244.41	(₡20.53)	Menor	Menor o Igual	
10685094	₡		₡	₡	₡				
0	3,830,044.51	6	529,717.10	534,458.05	₡ 3,862,902.90	(₡32,858.39)	Menor	Mayor	
30250002	₡		₡	₡	₡				
0	34,110,348.13	30	1,001,318.40	998,762.65	₡ 34,023,190.15	₡87,157.98	Mayor o Igual	Menor o Igual	
10536078	₡		₡	₡	₡				
0	39,140,028.01	21	1,612,851.00	1,612,851.00	₡ 39,139,796.94	₡231.07	Mayor o Igual	Menor o Igual	
70074052	₡		₡	₡	₡				
1	1,864,666.71	1	1,367,672.00	1,382,431.95	₡ 1,698,732.38	₡165,934.33	Mayor o Igual	Mayor	
30254001	₡		₡	₡	₡				
8	41,307,746.91	42	887,704.75	891,422.30	₡ 41,480,686.03	(₡172,939.12)	Menor	Mayor	
60165086	₡		₡	₡	₡				
7	21,987,494.39	21	906,043.10	920,332.70	₡ 22,334,136.88	(₡346,642.49)	Menor	Mayor	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

10607044	₡		₡	₡	₡	11,497,976.18	₡37.01	Mayor o Igual	Menor o Igual
4	11,498,013.19	28	360,318.65	360,318.65					
40136046	₡		₡	₡	₡	77,263,047.84	(₡157.79)	Menor	Menor o Igual
7	77,262,890.05	54	1,322,837.70	1,322,837.70					
10579013	₡		₡	₡	₡	58,335,160.24	₡107.92	Mayor o Igual	Menor o Igual
7	58,335,268.16	32	1,612,851.00	1,612,851.00					
20364094	₡		₡	₡	₡	31,174,323.33	₡116.58	Mayor o Igual	Menor o Igual
1	31,174,439.91	16	1,666,062.00	1,666,062.00					
10580059	₡		₡	₡	₡	46,319,935.42	(₡1,530,853.11)	Menor	Mayor
0	44,789,082.31	39	1,031,142.75	1,066,386.80					
10574090	₡		₡	₡	₡	51,467,006.72	₡165.71	Mayor o Igual	Menor o Igual
3	51,467,172.43	28	1,612,851.00	1,612,851.00					
	₡								
	1,804,936,812.5		₡64,671,707.5	₡67,678,684.5	₡1,814,091,135.08				
	2		5	5					

Tiempos de Gestión
Pensiones anticipadas LPT
Período: enero 2021 a febrero 2023

No. Caso	Céd. Identificación	Nombre del solicitante	Edad a la fecha de solicitud	Lugar de presentación solicitud	Fecha de solicitud	Fecha de transferencia (OP-CCSS)	Fecha aprobación Pensión LPT (Resolución final)	Fecha de notificación Pensión LPT (Resolución final)	Total días en trámite	Diferencia de días (Resolución final-Notificación al interesado)	Patrono
1	105430 249	Guzman Quesada Ilse	62 años, 4 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	19/12/2022	06/01/2023	19/01/2023	24/01/2023	27	5	Público
2	105770 291	Flores Granados Enrique	60 años, 10 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	12/12/2022	10/01/2023	16/01/2023	24/01/2023	32	8	Público
3	106060 904	Coto Solano Martín	59 años, 5 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	18/11/2022	09/12/2022	14/12/2022	15/12/2022	20	1	Público
4	106480 320	Matarrita Sequeira Kattia	57 años, 5 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	03/05/2022	30/06/2022	01/07/2022	12/07/2022	51	11	Público
5	106020 816	Calvo Saenz Randall	59 años, 10 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	04/01/2023	12/01/2023	17/01/2023	24/01/2023	15	7	Público
6	105740 662	Jaen Sanchez Pablo	60 años, 10 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	15/12/2022	06/01/2023	16/01/2023	24/01/2023	29	8	Privado
7	302610 248	Monge Fernández Adrian	59 años, 9 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	09/12/2022	17/01/2023	24/01/2023	26/01/2023	35	2	Privado
8	105820 915	Gutierrez Rodriguez Alba	60 años, 6 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	03/01/2023	09/01/2023	16/01/2023	26/01/2023	18	10	Público
9	105690 697	Corrales Monge Manuel	61 años, 1 mes	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	23/12/2022	10/01/2023	17/01/2023	24/01/2023	23	7	Público
10	203710 892	Guzman Arguedas Jose	60 años, 9 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	19/12/2022	10/01/2023	17/01/2023	25/01/2023	28	8	Público



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

11	401330 560	Ruiz Sanchez Jenny	59 años, 6 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	07/12 /2022	16/12/2 022	08/02/ 2023	10/02/ 2023	48	2	Público
12	800670 122	Molina Rosales Oscar	59 años, 9 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	05/01 /2023	24/01/2 023	01/02/ 2023	17/02/ 2023	32	16	Privado
13	106070 444	Victor Hugo de Jesús Ureña Delgado	59 años, 8 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	05/01 /2023	23/01/2 023	02/02/ 2023	07/02/ 2023	24	5	Trabajador independiente
14	203530 672	Blanco Rojas Tobias Hernan del Socorro	62 años, 5 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	29/11 /2022	03/02/2 023	20/12/ 2022	10/02/ 2023	54	52	Público
15	302540 018	Vega Cespedes Jorge Enrique	60 años, 6 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	15/12 /2021	07/01/2 022	11/01/ 2022	27/01/ 2022	32	16	Público
16	203750 522	Rodriguez Jimenez Carlos Luis	59 años, 4 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	04/01 /2022	Sin datos	11/01/ 2022	17/01/ 2022	10	6	Trabajador independiente
17	203710 876	Roriguez Leon María Guiselle	59 años, 9 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	30/11 /2021	11/01/2 022	02/02/ 2022	07/02/ 2022	50	5	Público
18	302380 815	Garita Hernandez Erick	62 años, 0 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	07/01 /2021	08/02/2 022	14/02/ 2022	21/02/ 2022	293	7	Público
19	601740 354	Castro Jimenez Evelio	58 años, 10 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	04/02 /2022	11/02/2 022	15/02/ 2022	21/02/ 2022	12	6	Público
20	502110 576	Acosta Miranda Luis Alfredo	58 años, 6 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	20/01 /2022	11/02/2 022	14/02/ 2022	22/02/ 2022	24	8	Privado
21	203460 552	Rojas Rojas Luis Guillermo	62 años, 1 mes	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	17/01 /2022	21/03/2 022	28/03/ 2022	01/04/ 2022	55	4	Público
22	401260 237	Ramirez Campos Eduardo	61 años, 2 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	24/02 /2022	29/03/2 022	06/04/ 2022	07/04/ 2022	31	1	Público
23	105790 477	Rojas Campos Sergio	60 años, 0 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	22/03 /2022	05/05/2 022	19/05/ 2022	26/05/ 2022	48	7	Privado
24	401250 143	Garita Arce Carlos Eduardo	61 años, 7 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	30/03 /2022	05/05/2 022	22/06/ 2022	06/07/ 2022	71	14	Público
25	601650 867	Venegas Porras Dimas	60 años, 2 meses	Sucursal de Esparza	17/03 /2022	06/05/2 022	19/05/ 2022	26/05/ 2022	51	7	Trabajador independiente
26	105190 389	Chaves Bolaños Sandra	62 años, 7 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	04/02 /2022	10/05/2 022	20/05/ 2022	26/05/ 2022	80	6	Público
27	302440 164	Ballestero Corrales Marvin	61 años, 9 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	12/08 /2022	26/08/2 022	30/08/ 2022	02/09/ 2022	16	3	Privado
28	105250 897	Bermudez Calderon Dinorah	62 años, 7 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	23/08 /2022	05/09/2 022	07/09/ 2022	13/09/ 2022	16	6	Público
29	601600 177	Sibaja Alpizar Jorge	61 años, 3 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	23/06 /2022	01/07/2 022	19/07/ 2022	26/07/ 2022	24	7	Público



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

30	700740 521	Vargas Mora Olga	59 años, 9 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	22/08 /2022	25/08/2 022	26/08/ 2022	01/09/ 2022	9	6	Público
31	105340 025	Jimenez Solis Marina	62 años, 3 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	12/08 /2022	26/08/2 022	08/09/ 2022	13/09/ 2022	23	5	Privado
32	800780 215	Arciniegas Rodriguez Dennis	59 años, 10 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	03/08 /2022	30/08/2 022	06/09/ 2022	12/09/ 2022	29	6	Seguro Voluntario
33	105800 590	Zamora Vindas Gustavo Antonio	60 años, 3 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	18/05 /2022	23/06/2 022	08/08/ 2022	11/08/ 2022	62	3	Público
34	106330 741	Gutiérrez Montero Marlon Alberto	58 años, 5 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	03/10 /2022	19/10/2 022	20/10/ 2022	31/10/ 2022	21	11	Público
35	105920 774	Cedeño Mora Guillermo	59 años, 11 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	29/09 /2022	19/10/2 022	28/10/ 2022	10/11/ 2022	31	13	Privado
36	601710 262	Arguedas Montero Jeiner	59 años, 9 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	01/09 /2022	04/10/2 022	03/11/ 2022	10/11/ 2022	51	7	Seguro Voluntario
37	105760 992	Godínez Vindas Guido Gerardo	61 años, 1 mes	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	10/10 /2022	10/11/2 022	14/11/ 2022	15/11/ 2022	27	1	Público
38	302730 391	Rivera Serrano Marvin	57 años, 11 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	03/11 /2022	30/11/2 022	08/12/ 2022	21/12/ 2022	35	13	Público
39	203640 941	Zamora Soto Edgar	61 años	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	16/11 /2022	08/12/2 022	21/12/ 2022	02/01/ 2023	34	12	Público
40	105580 812	Rodriguez Gonzalez Nestor	61 años, 6 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	27/10 /2022	06/12/2 022	20/12/ 2022	21/12/ 2022	40	1	Público
41	204640 386	Rodriguez Vasquez Francisco	61 años, 9 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	22/11 /2022	23/12/2 022	27/12/ 2022	05/01/ 2023	33	9	Público
42	106850 940	Sibaja Arias Fernando	62 años, 2 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	19/08 /2022	13/09/2 022	26/09/ 2022	06/10/ 2022	35	10	Trabajador independiente
43	800880 718	Calvo Reyes José María	60 años, 10 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	19/08 /2022	26/08/2 022	09/09/ 2022	14/09/ 2022	19	5	Cesante
44	302500 020	Solano Roque Julio Cesar	59 años, 6 meses	Sucursal Guadalupe	15/01 /2021	05/03/2 021	11/03/ 2021	12/03/ 2021	41	1	Público
45	203370 557	Rojas Barrantes Mario Alberto	62 años, 2 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	23/02 /2021	24/03/2 021	25/03/ 2021	12/04/ 2021	35	18	Público
46	302330 728	Matamoros Hernandez Jose Santiago	61 años, 11 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	24/03 /2021	14/04/2 021	15/04/ 2021	19/04/ 2021	19	4	Público
47	105400 857	Espinoza Guzman Joaquin	60 años, 6 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	08/04 /2021	26/04/2 021	28/04/ 2021	29/04/ 2021	16	1	Seguro Voluntario



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

48	105790 137	Zamora Solano Raul	59 años, 2 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	22/04 /2021	29/04/2 021	29/04/ 2021	04/05/ 2021	9	5	Público
49	401250 578	Delgado Venegas Juan Carlos	60 años, 2 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	12/05 /2021	21/05/2 021	24/05/ 2021	27/05/ 2021	12	3	Cesante
50	601650 588	Rojas Trejos Giovanny	59 años, 4 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	12/05 /2021	21/05/2 021	24/05/ 2021	27/05/ 2021	12	3	Cesante
51	105360 780	Ureña Alvarez Luis Diego	60 años, 11 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	04/05 /2021	31/05/2 021	02/06/ 2021	27/02/ 2023	475	635	Público
52	105590 874	Romero Bolaños Rudy	60 años	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	22/06 /2021	13/07/2 021	14/07/ 2021	15/07/ 2021	18	1	Trabajador independiente
53	105870 323	Padilla Delgado Maria Mercedes	59 años, 2 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	09/08 /2021	16/08/2 021	20/08/ 2021	07/09/ 2021	22	18	Público
54	203760 503	Arce Gomez Alfonso	59 años, 6 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	15/09 /2021	09/10/2 021	12/10/ 2021	19/10/ 2021	25	7	Cesante
55	401360 467	Villalobos Mata Hernan	57 años, 6 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	15/10 /2021	26/10/2 021	03/11/ 2021	18/11/ 2021	25	15	Público
56	800670 545	Lora Rodriguez Eugenio	63 años, 1 mes	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	03/09 /2021	26/10/2 021	27/10/ 2021	18/11/ 2021	55	22	Público
57	203750 103	Rodriguez Castro Carlos Luis	59 años, 3 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	12/10 /2021	27/10/2 021	28/10/ 2021	11/11/ 2021	23	14	Trabajador independiente
58	105740 903	Zuñiga Taborda Jose Antonio	59 años, 8 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	13/10 /2021	28/10/2 021	03/11/ 2021	18/11/ 2021	27	15	Privado
59	105860 620	Porras Leon Roberto	59 años, 3 meses	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	17/11 /2021	14/12/2 022	20/12/ 2021	14/01/ 2022	43	25	Público

Fuente: Elaboración propia con la información registrada en el expediente digital / Sistema Integrado de Pensiones (SIP).

Anexo N° 2
Plazos de Notificación en las Resoluciones
Administrativas vinculadas con Pensiones anticipadas LPT
Período: enero 2021 a febrero 2023

o. Ca so	Céd. Identificación	Nombre del solicitante	Lugar de presentación de la solicitud	Fecha aprobación Pensión LPT (Resolución final)	Fecha de notificación Pensión LPT (Resolución final)	Diferencia de días (Resolución final - Notificación al interesado)
1	106480320	Matarrita Sequeira Kattia	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	01/07/2022	12/07/2022	11
2	105820915	Gutierrez Rodriguez Alba	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	16/01/2023	26/01/2023	10
3	800670122	Molina Rosales Oscar	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	01/02/2023	17/02/2023	16
4	203530672	Blanco Rojas Tobías Hernán del Socorro	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	20/12/2022	10/02/2023	52
5	302540018	Vega Céspedes Jorge Enrique	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	11/01/2023	27/01/2023	16
6	401250143	Garita Arce Carlos Eduardo	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	22/06/2022	06/07/2022	14
7	106330741	Gutiérrez Montero Marlon Alberto	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	20/10/2022	31/10/2022	11
8	105920774	Cedeño Mora Guillermo	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	28/10/2022	10/11/2022	13
9	302730391	Rivera Serrano Marvin	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	08/12/2022	21/12/2022	13
10	203640941	Zamora Soto Edgar	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	21/12/2022	02/01/2023	12
11	204640386	Rodriguez Vásquez Francisco	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	27/12/2022	05/01/2023	9
12	106850940	Sibaja Arias Fernando	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	26/09/2022	06/10/2022	10



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

13	2033705 57	Rojas Barrantes Mario Alberto	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	25/03/202 1	12/04/202 1	18
14	1053607 80	Ureña Alvarez Luis Diego	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	02/06/202 1	27/02/202 3	635
15	1058703 23	Padilla Delgado Maria Mercedes	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	20/08/202 1	07/09/202 1	18
16	4013604 67	Villalobos Mata Hernán	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	03/11/202 1	18/11/202 1	15
17	8006705 45	Lora Rodriguez Eugenio	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	27/10/202 1	18/11/202 1	22
18	2037501 03	Rodriguez Castro Carlos Luis	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	28/10/202 1	11/11/202 1	14
19	1057409 03	Zuñiga Taborda Jose Antonio	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	03/11/202 1	18/11/202 1	15
20	1058606 20	Porras León Roberto	Plataforma de Servicios, Gerencia de Pensiones	20/12/202 1	14/01/202 2	25

Fuente: Elaboración propia con la información registrada en el expediente digital / Sistema Integrado de Pensiones (SIP).

**ANEXO N° 3
VALORACIÓN DE RIESGOS DE LA AUDITORÍA
MAYO - 2023**

N°	HALLAZGO	RIESGO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO		PROBABILIDAD AD (OCURRENCIA)	GRAVEDAD AD (IMPACTO)	EVALUACIÓN		RECOMENDACIÓN ASOCIADA AL RIESGO
				CAUSA	EFFECTO			VALOR DEL RIESGO	NIVEL DEL RIESGO	
1	Hallazgo 1 De la exactitud del cálculo del monto de anticipo de la pensión LTP, señalado en el Reglamento para la Regulación de Retiro Anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.	Incumplimiento de las disposiciones internas que regulan el Retiro Anticipado por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte	LEGAL / OPERACIONAL / FINANCIERO	Estimación inexacta del monto real de pensión, una vez aprobada la solicitud	Otorgamiento improcedente de una pensión anticipada	3	3	9	Alto	1



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

2	Hallazgo 2 De la Consolidación del Derecho de Pensión	Ausencia de un control de la consolidación del Derecho de Pensión que contemple la liquidación de saldos del monto depositado como anticipo	OPERACIONAL / FINANCIERO	Inadecuado registro contable y ausencia de cuentas individuales no favorecen el contar con un procedimiento de liquidación de saldos	Ausencia de un auxiliar de cuentas individuales	3	3	9	Alto	2
3	Hallazgo 3 Del registro contable de los montos pagados como anticipo	Proceso contable tratado de manera errónea	OPERACIONAL / FINANCIERO	Registros contables inexactos, que surgen como resultado de los montos recibidos por concepto de pensión anticipada	Inadecuado registro contable de los rubros que componen el monto de pensión anticipada	3	3	9	Alto	5



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

4	Hallazgo 4 Del total de días utilizados por la Administración de Pensiones IVM, en la aprobación de las pensiones anticipadas LPT	Tiempos de resolución gestionados de forma ineficiente	LEGAL / OPERACIONAL / FINANCIERO	Ausencia de buenas prácticas de control en los tiempos de respuesta de cada una de las fases vinculadas en la resolución final del trámite de pensión anticipada	Control inadecuado de los tiempos de respuesta aprobados en el Plan Táctico Gerencial de Pensiones para el periodo 2022-2024	3	3	9	Alto	3
---	---	--	----------------------------------	--	--	---	---	---	-------------	---